RADICACIÓN: 0800141890082019-00348
PROCESO: VERBAL 8 CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO)
DEMANDANTE: ALADING GP S.A.S. NIT 900.653.451-5
DEMANDADO: CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S. Nit 830.504.751

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 11 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que la demandada CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S. NIT 830.504.751 no fue posible notificarlo, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

> *"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S. Nit 830.504.751, con el fin de notificar el auto de admisión de la demanda de fecha 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S. Nit 830.504.751, las partes del proceso (Demandante. ALADING GP S.A.S. NIT 900.653.451-5 Demandado: CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA S.A.S. Nit 830.504.751), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8ffd03ca79ffe5a9866e1c11b76422d133481df905269105852933b187613b**

Documento generado en 11/02/2021 02:51:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica